III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6669 Seguridad Social 156/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001274

N28150

Seguridad Social 156/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Jesús López Cano

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Juan de Dios Teruel Sánchez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 156/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Lopez Cano contra la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de Fraternidad-Muprespa únase y acreditada la existencia de señalamiento coincidente con éste se acuerda Suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 17 de junio de 2015 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 15 de julio de 2015 a las 10,10 horas en la Sala de vistas n.º6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Averígüese nuevo domicilio social de la empresa a través del Registro Mercantil y con su resultado inténtese la citación. Ad cautelam publíquese Edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Iberica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.